

Aronida SL

Contrato de arrendamiento de vehículo sin conductor .

(Modalidad de arrendamiento básico)

En Orihuela (Alicante) a 23 de Junio de 2023

De una parte, como arrendadora, en representación:

D. ROBERTO GONZALEZ TURRIENTES , mayor de edad, con domicilio en Orihuela (Alicante), C/Salvador Dalí 13, Centro Comercial Vía Park II, Local 15, CP 03189 Orihuela (Alicante) y DNI 71.503.161 W

De otra parte, como arrendataria: D. Andoni Huarte Erro, mayor de edad, con domicilio en Calle Murelu Nº 8 Zubiri C.P. 31.630 (Navarra) teléfono 687 50 12 18 y con D.N.I 72808521 C

INTERVIENEN

D. Roberto González Turrientes, interviene en nombre y representación en su calidad de Administrador único de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada ARONIDA SL (en adelante, el arrendador), con CIF B.-42626572, domiciliada en Alicante, C/Salvador Dalí 13, Local 15, CP 03189 Orihuela (Alicante). Constituida en virtud de Escritura otorgada ante el Notario de Orihuela, Doña Margarita Acitores Peñafiel en fecha 6 de Febrero de 2019, Protocolo 705 e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 4191, folio 92, hoja A-163857, inscripción 1^a.

D.Andoni Huarte Erro interviene por sí, en su propio nombre y derecho.

Las partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen recíprocamente con capacidad y facultades suficientes para otorgar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO SIN CONDUCTOR y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO- Aronida SL es una entidad mercantil cuyo objeto social comprende, entre otras actividades, la cesión de uso en régimen de arrendamiento de vehículos a motor.

SEGUNDO- El arrendatario está interesado en el arrendamiento sin conductor del vehículo que se describe más adelante, hallándose interesada Aronida SL en cedérselo en arrendamiento, por lo que las partes suscriben el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO SIN CONDUCTOR** con base a las siguientes

CONDICIONES PARTICULARES

Indicar que el arrendador del vehículo es también quien realiza pagos mensuales con objeto de recompra a plazos del vehículo.

PRIMERA: El arrendador alquila al arrendatario el siguiente vehículo:

Marca y modelo: Peugeot 3008

Matricula: 0774 JCV

Nº de Bastidor: VF30UBHZMFS037213

El vehículo se entrega al arrendatario debidamente acompañado de las llaves, documentación, repuestos y herramientas con los requisitos legalmente exigidos para circular.

SEGUNDA.- El período de duración contractual será de DOS MESES desde la fecha de suscripción de este contrato. No obstante, las partes convienen que el antedicho plazo se prorrogará automáticamente por periodos mensuales, abonando el ARRENDATARIO al ARRENDADOR anticipadamente el importe de la factura correspondiente a cada prórroga mensual mediante cargo en la cuenta bancaria

nº ES36 2100 1596 9502 0007 2549

de la titularidad del ARRENDATARIO. Si el ARRENDATARIO impaga a su vencimiento cualquiera de las cuotas o de las facturas correspondientes a las prórrogas mensuales del arrendamiento, y no abona el importe impagado, más los gastos de devolución (60€) y los intereses devengados al ARRENDADOR en el plazo de quince días hábiles desde la fecha del impago, se entenderá que el ARRENDATARIO renuncia expresamente a la prórroga del arrendamiento quedando el presente contrato resuelto sin necesidad de comunicación o requerimiento alguno y el ARRENDATARIO vendrá obligado a restituir la posesión del vehículo arrendado a ARONIDA SL dentro de las 48 horas siguientes a la terminación del antedicho plazo de quince días, considerándose que el ARRENDATARIO ha incurrido en apropiación indebida de no proceder a la devolución del vehículo al ARRENDADOR en dicho plazo, por lo que EL ARRENDADOR, desde ese momento, podrá ejercitar contra EL ARRENDATARIO y contra quien

corresponda las acciones judiciales oportunas, civiles, penales o de cualquier otra índole, para la recuperación de lo adeudado y de la posesión del vehículo.

TERCERA.- El precio mensual del alquiler, o de sus prórrogas mensuales, asciende a 200 € que se devengará por mensualidades, siendo el vencimiento de la primera cuota el 15 de Julio de 2023.

Este importe mínimo mensual de 200€ amortiza su total de la cantidad de 5.000€ para los primeros 12 meses, 6.300€ para los meses comprendidos entre el 12 y el 24, de este modo, si se han realizado 12 pagos de 200€ en un periodo de 12 meses, la cantidad a aportar para la recompra del vehículo será de 2.600€ más el importe correspondiente al cambio de titularidad a su nombre más los impuestos de circulación soportados por Aronida SL durante la vigencia del contrato de alquiler.

De este modo, se contempla la posibilidad de pagos superiores a este importe mínimo de 200€ mensuales para la recompra total del vehículo y cualquier cantidad será computada a tal fin.

Sin perjuicio de la obligación del ARRENDATARIO de restituir inmediatamente la posesión del vehículo al ARRENDADOR en caso de impago de cualquiera de las mensualidades o de las prórrogas del arrendamiento conforme a lo pactado en la Estipulación SEGUNDA, el retraso en los pagos derivados del contrato dará lugar a las siguientes consecuencias económicas:

A.- El ARRENDADOR tendrá derecho a percibir del ARRENDATARIO las cuotas del arrendamiento, vencidas e impagadas, así como intereses al tipo del veinte por ciento anual, que se devengarán diariamente, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno, sobre cada una de las rentas vencidas y no satisfechas desde la fecha de sus vencimientos hasta su respectivo pago.

B.- Cada cuota del arrendamiento vencida e impagada devengara una comisión por impago de 60 € a favor del ARRENDADOR y cargo del ARRENDATARIO.

C.- El ARRENDADOR tendrá derecho a percibir del ARRENDATARIO una cantidad mensual equivalente a una mensualidad del arrendamiento, incrementada en un cincuenta por ciento, por cada mes o fracción en que persista la situación de impago y el ARRENDATARIO continúe en la posesión del vehículo en concepto de indemnización por la continuidad en su uso y disfrute.

D.- Así mismo, el ARRENDATARIO deberá indemnizar al ARRENDADOR por cualquier daño o perjuicio que pudiera causarle como consecuencia de su continuación en el uso y tenencia del vehículo.

CUARTA: El presente contrato no incluye servicio alguno de mantenimiento, reparación de averías, sustitución de neumáticos y cuantos otros servicios precise el vehículo para su correcto funcionamiento.

QUINTA: El vehículo se entrega dotado de seguro a TODO RIESGO CON FRANQUICIA de 400€ en vigor, compañía Mutua Madrileña con los requisitos legalmente exigidos para circular y cuyo precio se incluye en la cuota mensual.

EL ARRENDATARIO se obliga a comunicar inmediatamente al ARRENDADOR cualquier siniestro sufrido con el vehículo, cumplimentando y firmando el correspondiente parte de accidente facilitado al efecto. En caso de robo o hurto del vehículo, EL ARRENDATARIO comunicará el hecho acaecido al ARRENDADOR y a la autoridad competente en la forma legalmente prevista. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al ARRENDATARIO de todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento irroga al ARRENDADOR, pudiendo repercutir el importe al que tenga que hacer frente el ARRENDADOR por dicho incumplimiento. La reparación de los daños sufridos por el vehículo y no cubiertos por el seguro serán siempre a cuenta del ARRENDATARIO.

En caso de accidente, siniestro total o pérdida total, del vehículo, todos los derechos e indemnizaciones que correspondan si procede, serán a favor del ARRENDADOR, como propietario del vehículo y asegurado en la póliza de seguros, excepto los que, en su caso, correspondan a los ocupantes y al conductor de dicho vehículo.

En caso de accidente, siniestro total o pérdida total, del vehículo por causas imputables al ARRENDATARIO y que no den lugar a indemnización por parte de la aseguradora, causará la resolución del contrato, debiendo el ARRENDATARIO liquidar la totalidad precio de recompra de la operación al ARRENDADOR.

En caso de siniestro total del vehículo arrendado, el presente contrato quedará resuelto en la fecha en que la compañía aseguradora comunique fehacientemente al ARRENDADOR la declaración del siniestro total o pérdida total del vehículo, debiendo EL ARRENDATARIO hacer frente a las rentas vencidas hasta ese momento.

Así mismo, el ARRENDATARIO asumirá personalmente las responsabilidades de cualquier clase derivadas del incumplimiento por su parte de normas legales o administrativas para su circulación legal, del mal uso del vehículo o de cualquier otra causa que no resulte cubierta por la Aseguradora del mismo, respondiendo frente al ARRENDADOR de cualquier daño o perjuicio que pudiera causarle al respecto.

Será por cuenta del ARRENDADOR la suscripción con Compañía Aseguradora de su elección de un seguro sobre el vehículo arrendado, repercutiendo al ARRENDATARIO las primas que abone por tal concepto en la cuota del arrendamiento o en las facturas correspondientes a sus prórrogas mensuales.

SEXTA : EL ARRENDATARIO, sin la previa autorización escrita del ARRENDADOR, no podrá ceder temporalmente, ni subarrendar, el bien objeto de este contrato, ni subrogar a persona alguna, natural o jurídica, en los derechos y obligaciones que le corresponden.

SEPTIMA: Sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieran resultar del uso del vehículo arrendado, EL ARRENDATARIO es responsable del pago de todas las sanciones pecuniarias derivadas de la infracción de una norma de circulación de vehículos a motor o de otras normas referidas o relativas al uso del vehículo, así como de las responsabilidades que se deriven de reclamaciones de terceros en relación con el uso del vehículo. Las cantidades por los antedichos conceptos que, en su caso, hubiera de afrontar ARONIDA SL serán repercutibles por EL ARRENDADOR al ARRENDATARIO.

OCTAVA: Finalizado el arrendamiento por cualquier causa, el ARRENDATARIO procederá a la devolución de la posesión del vehículo arrendado al ARRENDADOR, cumpliendo con las siguientes condiciones:

1- - El vehículo deberá ser devuelto a ARONIDA SL o a la persona por esta designada, en las mismas condiciones en que EL ARRENDATARIO lo reciba, salvo el desgaste natural derivado del buen uso.

2- EL ARRENDATARIO será responsable de la disminución del valor o, en su caso, de la pérdida del vehículo o de cualquiera de sus elementos, cuando ello sea consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. Los gastos de reparación o reposición a los que tales circunstancias puedan dar lugar serán por cuenta del ARRENDATARIO.

3- ARONIDA SL considerará que el vehículo no ha sido devuelto por EL ARRENDATARIO si no fuese entregado con sus placas de matrícula, juegos de llaves, permiso de circulación, ficha de inspección técnica, original del último recibo del pago de la prima del seguro y todos y cada uno de los documentos necesarios para su circulación legal, incluido el libro de mantenimiento y control suministrado por el fabricante del mismo. La devolución del vehículo se hará en el domicilio del ARRENDADOR. Al momento de la devolución del vehículo, las partes verificarán el estado del mismo y de sus elementos y firmarán el correspondiente documento de devolución, donde harán constar las anomalías o deficiencias detectadas, quedando responsable el ARRENDATARIO frente al ARRENDADOR del coste de la subsanación de las mismas. En caso de que el ARRENDATARIO no proceda a la devolución del vehículo arrendado cuando esté obligado a ello, el ARRENDADOR podrá proceder a la recogida y retirada del mismo, sea cual fuere el lugar en que el vehículo se encuentre, para lo que el ARRENDADOR queda expresa e irrevocablemente autorizado por el ARRENDATARIO desde el presente otorgamiento. En cualquier caso, si por motivos no imputables al ARRENDADOR, el ARRENDATARIO no devolviese el vehículo en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que, conforme a lo pactado en este contrato, resultase obligado a ello, se producirán de inmediato las consecuencias económicas previstas en la Estipulación NOVENA, sin perjuicio de las restantes responsabilidades, civiles o penales, en que pueda incurrir el ARRENDATARIO por no devolver el vehículo.

NOVENA: El presente arrendamiento quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

1ª.- El incumplimiento por el ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, especialmente, de sus obligaciones de contenido económico.

2^a.- La comunicación por PARTE DEL ARRENDATARIO de su voluntad de dar por terminado el arrendamiento será, con al menos, diez días de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de cualquiera de las prórrogas mensuales que puedan producirse, siempre que dicha parte se encuentre al corriente de sus obligaciones contractuales, en cuyo caso deberá restituirse el vehículo arrendado en el plazo y forma pactados.

3^a.- El siniestro total del vehículo.

4^a.- El robo del vehículo, denunciado ante las autoridades competentes, únicamente en aquellos supuestos en que transcurridos cuarenta días hábiles desde la fecha de presentación de la denuncia, no se haya podido recuperar el mismo.

5^a.- La omisión de la obligación de mantener el vehículo con sus Inspecciones periódicas de ITV en estado vigente y favorable.

El incumplimiento por el ARRENDATARIO de una o varias de las obligaciones que asume en este contrato o el acaecimiento de alguna de las causas de resolución establecidas anteriormente, extinguirá la obligación del ARRENDADOR de prestar servicio alguno al ARRENDATARIO y facultará al ARRENDADOR para resolver el contrato afectado por el incumplimiento, remitiendo una notificación al ARRENDATARIO, por cualquier medio que deje constancia de su recepción, comunicándole la resolución del contrato por incumplimiento y requiriéndole de pago por plazo de cinco días de la cantidad adeudada por todos los conceptos, dirigida al domicilio designado por éste en el encabezamiento, que surtirá efecto aun cuando no conste su recepción por el ARRENDATARIO.

En el caso de que el ARRENDADOR opte por la resolución contractual, se producirán en relación al contrato efectivamente resuelto todos y cada uno de los efectos que a continuación se enumeran:

- a) La devolución del vehículo o los restos del mismo, viniendo obligado el ARRENDATARIO a restituir inmediatamente la posesión del mismo al ARRENDADOR.
- b) Recibir el ARRENDADOR la totalidad de las cantidades que pueda abonar la compañía aseguradora por cualquier concepto, extorno de primas, indemnizaciones, etc. Las partes pactan la aplicación automática de dichos importes a compensar las cantidades que por cualquier concepto viniese adeudando el ARRENDATARIO a favor del ARRENDADOR.
- c) Retener el ARRENDADOR las cantidades recibidas del ARRENDATARIO en concepto de cuotas del arrendamiento o de las prórrogas mensuales que puedan producirse, incluida cualquier otra cantidad que pueda haberle abonado en virtud de lo pactado en este contrato hasta la fecha de la resolución.
- d) Percibir el ARRENDADOR del ARRENDATARIO el importe impagado, correspondiente a las rentas vencidas o de las prórrogas que puedan producirse hasta el momento de la efectiva devolución del vehículo o eficaz resolución del contrato, así como un interés de demora al tipo del veinte por ciento anual, que se devengará diariamente, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno, sobre cada una de las cuotas o facturas correspondientes a prórrogas

mensuales del arrendamiento, vencidas y no satisfechas, desde la fecha de su respectivo vencimiento hasta su efectivo pago.

e) Percibir el ARRENDADOR del ARRENDATARIO la cantidad de 60 € por cada cuota o prórroga mensual del arrendamiento vencida e impagada en concepto de indemnización por impago.

f) Percibir el ARRENDADOR del ARRENDATARIO, en su caso, las cantidades mensuales, vencidas e impagadas, devengadas por la prórroga, renovación o contratación de un nuevo seguro de circulación de vehículos, conforme a lo pactado en la Estipulación QUINTA, hasta la fecha en que, resuelto el arrendamiento por cualquier causa, el ARRENDATARIO restituya la posesión del vehículo arrendado al ARRENDADOR, más intereses de demora al tipo del veinte por ciento anual, que se devengará diariamente, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno, sobre cada el importe de cada pago mensual, vencido y no satisfecho, desde la fecha de su vencimiento hasta su respectivo pago.

g) Percibir el ARRENDADOR del ARRENDATARIO en concepto de indemnización, por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de contrato así como los ocasionados por la denuncia y recuperación del vehículo y acumulable a cuantos efectos se pactan en la presente cláusula, una cuantía que las partes fijan libremente en 600 €, más la cantidad equivalente al montante bruto, por todos los conceptos, de seis cuotas mensuales de arrendamiento.

El presente contrato es otorgado con intervención de fedatario público, constituyendo un título que lleva aparejada ejecución con los efectos prevenidos en el nº 5 del artículo 517 y en los artículos 520 y 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás legislación concordante. A tales efectos, las partes pactan expresamente que el importe total de las cantidades exigibles por el ARRENDADOR como consecuencia de lo establecido en el presente contrato, tendrán la consideración de cuantía vencida, líquida y exigible. El cálculo de dicho importe total será realizado mediante la simple operación aritmética de sumar las diversas, en su caso, cuantías adeudadas, incrementadas con el interés de demora al tipo del 20% nominal anual, que se devengará diariamente, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno, sobre cada una de las rentas o prórrogas mensuales del arrendamiento vencidas y no satisfechas desde la fecha de sus vencimientos hasta su respectivo pago.

A los efectos de la antedicha reclamación judicial, el ARRENDADOR podrá ejecutar judicialmente lo adeudado conforme a lo precedentemente expuesto, bastando, para el ejercicio de la acción ejecutiva, la presentación de esta póliza y de la certificación a que se refiere el artículo 517.5º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, junto con la certificación librada por el ARRENDADOR, intervenida en la forma que expresa el artículo 572 de dicha Ley adjetiva, siendo contrayendo el ARRENDATARIO y su/s FIADOR/ES solidarios la obligación expresa de tener por exactos los asientos de la contabilidad de la EMPRESA, que harán fe en juicio, reconociendo de ahora para entonces como cantidad líquida, vencida y exigible la que resulte de la antedicha certificación.

DECIMA: INFORMACION RELATIVA A LA RECOGIDA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (LEY 15/1999).

ARONIDA SL informa a los intervenientes que sus datos de carácter personal recogidos en el presente documento serán incorporados a la base de datos del ARRENDADOR, con domicilio en Alicante, C/Salvador Dalí, C. Comercial Vía Park II, Local 15. CP 03189 Orihuela (Alicante) y serán tratados para el mantenimiento de la relación contractual y gestión interna. Los intervenientes manifiestan, de forma libre, inequívoca, específica e informada, que prestan su consentimiento para el análisis, concesión, seguimiento del riesgo y recuperación, utilizando con esta finalidad herramientas de análisis del riesgo, para la emisión de acciones publicitarias y para la consulta de estos datos en posteriores solicitudes con la finalidad de análisis de riesgo, aplicando estadísticas. La presente autorización comprende el envío de toda clase de comunicaciones comerciales, incluidas las comunicaciones comerciales electrónicas a los efectos del artículo 21 de la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información, dirigidas a a cualquiera de los intervenientes, pudiendo éstos oponerse en cualquier momento al envío de tales comunicaciones en la forma prevista legalmente. Los intervenientes podrán, en cualquier momento, ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, dirigiéndose a ARONIDA SL , con domicilio en C/Salvador Dalí, C. Comercial Vía Park II, Local 15. CP 03189 Orihuela (Alicante) El consentimiento se entenderá prestado en tanto no se comunique por escrito la revocación del mismo, comprometiéndose a comunicar por escrito al ARRENDADOR cualquier modificación de los datos aportados.

Aronida SL



Fdo: Roberto González Turrientes

Cliente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Andoni Huarte Erro'.

Fdo: Andoni Huarte Erro